



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las 12 horas con 10 minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en 12 Avenida 3-02 zona 1, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-246-2014 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-246-2014

Exp.: GTTA-146-14

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 242726989



NOMBRE QUIEN RECIBE

Noni Murga

No. CEDULA/DPI

242726989

FORMA DE PAGO

FECHA

01/10/14

HORA

12:20

F.

[Signature]

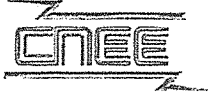
MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12		Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, 12 Avenida 3-02 zona 1			
CIUDAD CAPITAL Tel. 2366-4218		CODIGO ORIGEN <u>CAP</u>	COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO <u>ZAC</u>	
DESCRIPCION DEL ENVIO <u>CNEE-246, 247</u>	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO <u>GUIA-3344</u>		No. FACTURA ENVIO
No. DE PIEZAS <u>SOB 1</u>	PESO <u>1</u>	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR <u>[Signature]</u>	FECHA <u>30/9/14</u>

PRUEBA ENTREGA





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-246-2014

Guatemala, 23 de septiembre 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.335,458.41, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.044016 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,621,346 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.041383 ; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.105326 ; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.076115 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.076115 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.108475.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.564322
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.225852
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	219.979396
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.829811
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.858936
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.417613
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	219.979396
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.829811
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.611548
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.918989
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	219.979396
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.829811
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.829811
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.829811
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.431176
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.034069
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	765.145726
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.752592
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.458097
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.792104
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	765.145726
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.752592
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.907716
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.189680
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	765.145726
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.752592
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.752592
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.752592
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.926078
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.235739
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.384067
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.106673
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.106673
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.106673
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	83.052956
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.033922
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033922
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.033922
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.199853

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015, son los siguientes: A) $CACYR_{BTS,m} = 100.05$ Quetzales, B) $CACYR_{BTD-BTH,m} = 300.14$ Quetzales, y C) $CACYR_{MTD-MTH,m} = 900.42$ Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.084327% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba, C.A.
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica